



ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/004/2023.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IV. **Junta General.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Estado de Campeche.
- VII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

ANTECEDENTES:

1. **Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, emitió el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas.
2. **Designación de la persona encargada de despacho de la Asesoría Jurídica.** El 25 de abril de 2023, la presidencia del Consejo General del IEEC, mediante oficio PCG/363/2023 designó a la persona encargada y responsable del despacho de los asuntos de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC.
3. **Recepción de la Queja.** El 2 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de recibido el escrito de queja signado por la C. Yesmi Yaret del Pilar Castillo Couoh, apoderada legal de Biby Karen Rabelo de la Torre, **“EN CONTRA DEL CIUDADANO ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE ESTATAL DEL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA CIUDADANA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EL MEDIO DE COMUNICACIÓN “VECTOR” Y/O SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR REALIZAR ACTOS DE**



VIOENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DEL EJERCICIO DEL ENCARGO” (Sic).

4. **Oficio SECG/311/2023.** El 2 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/311/2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, solicitó su colaboración a efecto de notificar el oficio SECG/310/2023.
5. **Oficio SECG/310/2023.** El 3 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/310/2023, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja signado por la C. Yesmi Yaret del Pilar Castillo Couoh, apoderada legal de Biby Karen Rabelo de la Torre, **“EN CONTRA DEL CIUDADANO ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE ESTATAL DEL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA CIUDADANA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EL MEDIO DE COMUNICACIÓN “VECTOR” Y/O SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR REALIZAR ACTOS DE VIOENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DEL EJERCICIO DEL ENCARGO”** (Sic).
6. **Aprobación del Acuerdo AJ/Q/004/01/2023.** El 03 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/004/01/2023, mediante el cual solicitó la colaboración de la Unidad de Género y de la Oficialía Electoral, ambas del IEEC.
7. **Oficios AJ/093/2023 y AJ/094/2023.** El 3 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, emitió los oficios AJ/093/2023 y AJ/094/2023, dirigidos a la Oficialía Electoral y a la Unidad de Género, respectivamente, ambas del IEEC.
8. **Dictamen de Riesgos.** El 4 de mayo de 2023, mediante Memorándum PCG/134/2023, la Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica, remitió el oficio UG/156/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, mediante el cual remitió el **“DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/004/2023, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023 SIGNADO POR LA LICDA. YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, EN CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE”.**
9. **Aprobación del Acuerdo AJ/Q/004/02/2023.** El 04 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/004/02/2023, mediante el cual realizó la propuesta respecto de la adopción de medidas cautelares y de protección.
10. **Memorándum OE/172/2023.** El 8 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, mediante Memorándum OE/172/2023 de misma fecha, dirigido al Encargado y Responsable del despacho



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

de los asuntos de la Asesoría Jurídica, adjuntó el Acta de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/004/01/2023.

11. **Aprobación del Acuerdo JGE/033/2023.** El 09 de mayo de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, emitió el acuerdo JGE/033/2023, mediante el cual aprobó medidas cautelares formuladas por la C. Yesmi Yaret del Pilar Castillo Couoh, apoderada legal de Biby Karen Rabelo de la Torre.
12. **Notificación de Acuerdo JGE/033/2023 a la Oficialía Electoral.** El 09 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del IEEC, mediante el oficio SEJGE/193/2023, notificó a la Oficialía Electoral del IEEC, el Acuerdo JGE/033/2023 y se adjuntó la versión electrónica de los oficios SEJGE/188/2023, SEJGE/189/2023, SEJGE/190/2023, SEJGE/191/2023, SEJGE/192/2023 y SEJGE/194/2023, para los efectos pertinentes.
13. **Notificación de Acuerdo JGE/033/2023 a Asesoría Jurídica.** El 09 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del IEEC, mediante el oficio SEJGE/195/2023, notificó a la Asesoría Jurídica del IEEC, el Acuerdo JGE/033/2023.
14. **Memorándum OE/184/2023.** El 10 de mayo de 2023, mediante Memorándum OE/184/2023, dirigido al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, solicitó apoyo y colaboración, a fin de que publique en el horario señalado cédula de notificación, con su respectivo anexo, acuerdo JGE/033/2023 de fecha 09 de mayo del 2023 en los estrados electrónicos del IEEC.
15. **Memorándum OE/192/2023.** El 15 de mayo de 2023, mediante Memorándum OE/192/2023, dirigido a la Secretaría Electoral del IEEC, dio cuenta de las acciones realizadas y adjuntó Inspección Ocular con el numero OE/IO/025/2023.
16. **Aprobación del Acuerdo AJ/Q/004/03/2023.** El 16 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/004/03/2023, mediante el cual se realizaron requerimientos de información, dentro del expediente IEEC/Q/004/2023.
17. **Oficios AJ/108/2023, AJ/109/2023, AJ/110/2023 y AJ/108/2023.** El 17 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del IEEC emitió los oficios AJ/108/2023 dirigido al medio de comunicación denominado "VECTOR"; AJ/109/2023 dirigido al C. Erick Alejandro Reyes León, Dirigente Estatal del Partido Político Morena en Campeche; AJ/110/2023 dirigido a la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Partido Político Morena y AJ/111/2023 dirigido al Partido Morena, mediante los cuales se les realizó requerimientos de información.
18. **Oficio AJ/112/2023.** El 17 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del IEEC emitió el oficio AJ/112/2023, dirigido a la Oficialía Electoral del IEEC, mediante el cual se le solicitó su colaboración para que lleve a cabo la notificación de los oficios AJ/108/2023, AJ/109/2023, AJ/110/2023 y AJ/111/2023, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/004/03/2023.



- 19. Contestación a requerimiento de la C. Minerva Citlalli Hernández Mora.** Con fecha 23 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC acusó de recibido el correo a nombre del Partido Morena, recibido con misma fecha, a las 12 horas con 30 minutos, con asunto “REQUERIMIENTO”, el cual remite la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “oficio requerimiento.pdf” que contiene el oficio REPMORIEEC/CAM/CG/02/2023, con asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL ACUERDO AJ/Q/004/03/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, dirigido a la Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del IEEC, signado por Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Partido Morena en el Comité Ejecutivo Nacional, constante de 1 foja virtual.
- 20. Contestación a requerimiento del C. Erick Alejandro Reyes León.** Con fecha 23 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC acusó de recibido el correo a nombre del Partido Morena, recibido con misma fecha a las 10 horas con 3 minutos, con asunto “CONTESTACION A REQUERIMIENTO”, el cual remite la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “CONTESTACION A REQUERIMIENTO.pdf” que contiene el oficio REPMORIEEC/CAM/CG/01/2023, con asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE OFICIO: AJ/109/2023 y AJ/111/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, dirigido a la Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del IEEC, signado por Erick Alejandro Reyes León, Dirigente Estatal del Partido Político MORENA en Campeche y Representante ante el Consejo General del IEEC, constante de 2 fojas virtuales.
- 21. Memorándum OE/231/2023.** Con fecha 24 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/231/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual dio cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/004/03/2023, adjuntando el Memorándum OE/206/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, y Cédula de Notificación, así como señaló que NO se observa respuesta a oficio AJ/108/2023.
- 22. Oficios AJ/143/2023 y AJ/144/2023.** Con fecha 29 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del IEEC, emitió los oficios AJ/143/2023 de recordatorio dirigido al medio de comunicación denominado "VECTOR" y AJ/144/2023 dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC mediante el cual solicitó su apoyo y colaboración para realizar la notificación del oficio AJ/143/2023 relativo al recordatorio de requerimiento instruido mediante Acuerdo AJ/Q/004/03/2023.
- 23. Memorándum OE/239/2023.** El 29 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el Memorándum OE/239/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual informó que se ha dado cumplimiento a lo instruido mediante oficio AJ/144/202.



- 24. Memorándum OE/261/2023.** El 5 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el Memorándum OE/261/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, informo que a las 13:00 horas del día 1 de junio de 2023 vencido el término del oficio AJ/143/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, con asunto: “Recordatorio de cumplimiento al oficio AJ/108/2023”, asimismo NO se observa respuesta del oficio No. AJ/143/2023 dirigido al MEDIO DE COMUNICACIÓN DENOMINADO “VECTOR”.
- 25. Oficio AJ/115/2023.** La Asesoría Jurídica del IEEC, mediante oficio AJ/115/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido a la Oficialía Electoral del IEEC, solicitó su apoyo y colaboración para realizar una nueva diligencia para mejor proveer consistente en verificar de nueva cuenta el link señalado en las Actas de Inspección Ocular OE/IO/19/2023 de fecha 3 de abril de 2023 y OE/IO/025/2023 de fecha 12 de mayo de 2023.
- 26. Memorándum OE/212/2023.** La Oficialía Electoral del IEEC, mediante Memorándum OE/212/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, remitió el original del Acta Circunstanciada OE/IO/29/2023 de Inspección Ocular, en cumplimiento al Oficio AJ/115/2023.
- 27. Reforma electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.
- 28. Aprobación del Acuerdo AJ/Q/004/04/2023.** El 8 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/004/04/2023, mediante el cual realizó un requerimiento de información y demás diligencias.
- 29. Oficios AJ/172/2023, AJ/173/2023, AJ/174/2023, AJ/175/2023 y AJ/176/2023.** Con fecha 8 de junio de 2023, la Asesoría jurídica emitió los oficios AJ/172/2023 dirigido a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, AJ/173/2023 dirigido a la Oficialía Electoral del IEEC, AJ/174/2023 dirigido a Facebook, AJ/175/2023 dirigido a la Unidad Técnica de lo Contencioso del INE y AJ/176/2023 dirigido a la titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto. Nacional del IEEC, todos en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/004/04/2023.
- 30. Memorándum OE/274/2023.** El 9 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, mediante memorándum OE/274/2023 de misma fecha dirigido a la Asesoría Jurídica del IEEC, informó que se dio cumplimiento el envío del oficio AJ/172/2023.
- 31. Contestación al Oficio AJ/172/2023.** El 14 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de manera digital el correo a nombre de LITIGIO CAMPECHE, con asunto “SE DA CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO AJ/172/2023”, mediante el cual remitió la siguiente



Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

documentación: **Archivo PDF** con el nombre “**Contestación BKRT.pdf**”; que contiene el escrito s/n, con asunto: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO AJ/172/2023, de fecha 14 de junio de 2023, dirigido al titular de la Oficialía Electoral del IEEC, signado por Lic. Ángel Francisco Herrera Villanueva, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre y su anexo consistente en archivo intitulado "Poder Biby Rabelo.pdf" de fecha 17 de febrero del 2021.

32. **Oficio UVIN/161/2023.** El 14 de junio de 2023, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del IEEC remitió mediante oficio UVIN/161/2023 dirigido a la Asesoría Jurídica del IEEC, el archivo digital del Comentario de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
33. **Aprobación del Acuerdo AJ/Q/004/05/2023.** El 16 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/004/05/2023, mediante el cual realizó un requerimiento de información a la empresa Meta Platforms Inc.
34. **Oficio UVIN/167/2023.** El 19 de junio de 2023, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del IEEC, mediante oficio UVIN/167/2023 de misma fecha dirigido a la Asesoría Jurídica del IEEC, remitió para su conocimiento y efecto que corresponda el archivo digital del Comentario de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
35. **Remisión Representante Legal de Meta Platforms Inc.** El 20 de junio de 2023, el INE a través del área de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, mediante oficio INE-UT/04968/2023 de fecha 19 de junio de 2023, dirigido al Representante Legal de Meta Platforms Inc., remitió el oficio AJ/196/2023 y acuerdo AJ/Q/004/05/2023 a efecto que se dé cumplimiento al requerimiento de información solicitado.
36. **Oficios de recordatorio.** El 13 de julio de 2023, la Asesoría Jurídica, mediante oficios AJ/268/2023, AJ/269/2023 y AJ/270/2023, realizó el recordatorio de la información solicitada mediante acuerdo AJ/Q/004/05/2023.
37. **Oficio UVIN/208/2023.** La Titular de La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del IEEC, dirigido a la Asesoría Jurídica, remitió para su conocimiento y efecto que corresponda el archivo digital del Comentario de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.
38. **Respuesta de la empresa Meta Platforms, Inc.** El 18 de julio de 2023, el Departamento de Procedimientos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, remitió a la Asesoría Jurídica, la respuesta emitida por la empresa Meta Platforms, Inc., derivado de la información solicitada mediante acuerdo AJ/Q/004/05/2023.



MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).** Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), 134, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche (CPEC).** Artículo 24, base VII, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertase.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC).** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601 y del 603 al 615 bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 3, 4, 7, 17, 40, y del 30 al 79, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. La asesoría jurídica es el órgano técnico dependiente del Consejo General del IEEC, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, 609 y 610 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior.

La Asesoría Jurídica llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad. En todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que



se requieran para la debida integración del expediente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas.

Lo robustece lo anterior, la jurisprudencia 16/2010¹ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme a los artículos 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 3, 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

TERCERA. Violencia Política contra las mujeres en razón de Género. Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares; lo anterior, de conformidad con el artículo 4 numeral XXII y 612, de la Ley de Instituciones, 5 numeral VI y 16 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, 20 Bis y 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 3 inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

¹ Jurisprudencia 16/2010, de rubro: “**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.**”



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

Se entenderán por quejas de violencia política contra las mujeres en razón de género, cuando las presuntas infracciones, se encuentren en los siguientes supuestos: I. Se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales; II. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; III. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; IV. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y V. Se base en elementos de género, es decir: a) Se dirija a una mujer por ser mujer; b) Tenga un impacto diferenciado en las mujeres; o c) Afecte desproporcionadamente a las mujeres.

La Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, realizará las investigaciones o recabará las pruebas necesarias. La Oficialía Electoral del IEEC, en el desarrollo de la función de dar fe pública de actos de naturaleza electoral, tomará las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o extravíen las huellas o vestigios que acrediten la existencia de los hechos denunciados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Quejas.

CUARTA. Recepción de la Queja. El 2 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, acusó de recibido el escrito de queja signado por la C. Yesmi Yaret del Pilar Castillo Couoh, apoderada legal de Biby Karen Rabelo de la Torre, **“EN CONTRA DEL CIUDADANO ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE ESTATAL DEL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA CIUDADANA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EL MEDIO DE COMUNICACIÓN "VECTOR" Y/O SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR REALIZAR ACTOS DE VIOENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DEL EJERCICIO DEL ENCARGO”** (Sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

“...
PRIMERO. El 17 de abril de 2023, el medio de comunicación denominado Vector, realizó una publicación por medio de su página en la red social Facebook la cual puede ser constatada en la liga electrónica siguiente:

<https://www.facebook.comNectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>

*La publicación contiene un video en donde salen varios servidores públicos pertenecientes al Gobierno del Estado, de los cuales se observa que están presentes el Ciudadano Erick Alejandro Reyes León y la Ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora **haciendo expresiones que difaman, calumnian e injurian a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de San Francisco de Campeche, con el objeto de descalificar su función pública**, como se muestra a continuación:*

IMAGEN

...



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

SEGUNDO. Seguida la publicación denunciada, el mismo 17 de abril, varios medios de comunicación replicaron el contenido de dicho video a fin de difamar y culminar a la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, Presidenta Municipal de San Francisco de Campeche, tal y como se detalla a continuación:

IMAGEN

...

Por su parte, la Sala Superior en la jurisprudencia 48/2016 de rubro: “**VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES**”, determinó que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que **se dirigen a una mujer por ser mujer**, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, **incluyendo el ejercicio del cargo**.

...

v. MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 numeral 1, inciso VI, 37 del Reglamento de quejas y denuncias en materia de violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (en adelante Reglamento en materia de violencia política con las Mujeres), y demás relativos y aplicables, tomando como base los mismos actos y hechos que se han denunciado en el presente escrito, que son los mismos cuyos efectos se pretenden hacer cesar, me permito solicitar a manera de Medida Cautelar, se ordene a la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora y al C. Erick Alejandro Reyes León como integrantes del partido político MORENA, se ABSTENGAN de emitir actos o mensajes que tengan como objeto el menoscabo a los derechos político-electorales de la suscrita, dicha medida se pide igual respecto al medio de comunicación VECTOR para que a la brevedad RETIRE LA PUBLICACIÓN DENUNCIADA**, por contener elementos que constituyen Violencia Política en contra de mi representada por razones de Género.

...

QUINTA. Aprobación del Acuerdo JGE/033/2023. El 9 de mayo de 2023, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/033/2023, intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR LA C. YESMI YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, APODERADA LEGAL DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**”, en los siguientes términos:

“...

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara **procedente** el dictado de medidas de cautelares y de protección a favor de la denunciante, para inhibir la comisión de conductas como la denunciada en este caso; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/004/2023, derivado del escrito de queja signado por la C. Yesmi Yaret del Pilar Castillo Couoh, apoderada legal de Biby Karen Rabelo de la Torre, “**EN CONTRA DEL CIUDADANO ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE ESTATAL DEL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA CIUDADANA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO**”



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EL MEDIO DE COMUNICACIÓN "VECTOR" Y/O SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR REALIZAR ACTOS DE VIOENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DEL EJERCICIO DEL ENCARGO” (Sic); por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se ordena al administrador de la cuenta de Facebook, denominada “VECTOR”, el retiro inmediato, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de la notificación correspondiente, de la publicación realizada en la siguiente dirección URL de la red social de Facebook:

<https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1qEa>

Asimismo, solicitar al medio de comunicación “Vector” alojado en la red social de Facebook, y/o servidores públicos que resulten responsables, fomentar en el ejercicio de sus actividades, una imagen equilibrada y no estereotipada de todas las mujeres que participen en la vida pública y política.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se prohíbe al C. Erick Alejandro Reyes León, Dirigente Estatal del Partido Político Morena en Campeche, así como a la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Partido Político Morena, al Partido Político Morena y al medio de comunicación “Vector” alojado en la red social de Facebook, y/o servidores públicos que resulten responsables, de realizar conductas de intimidación o molestia a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre o a personas relacionadas con ella, así como la prohibición al medio de comunicación “Vector” alojado en la red social de Facebook, de realizar a través de medios impresos o digitales, publicaciones denostativas por sí o a través de un tercero en contra de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...
...”

SEXTA. Aprobación del Acuerdo AJ/Q/004/03/2023. El 16 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/004/03/2023, mediante el cual se realizaron diversos requerimientos, en los siguientes términos:

“ ...

PRIMERO: ...

SEGUNDO: Se requiere al medio de comunicación denominado “VECTOR”, quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance y en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 23 de mayo de 2023, lo siguiente: 1.- Si es de su propiedad la cuenta desde la cual se realizó la



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

publicación visible en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, y cuyo contenido es observable en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se requiere al **C. Erick Alejandro Reyes León**, Dirigente Estatal del Partido Político Morena en Campeche, quien puede ser notificado en el domicilio señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos que obren en los archivos del Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance y en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 23 de mayo de 2023, lo siguiente: 1.- Si participó en el evento observable en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa> y en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se requiere a la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora**, Secretaria General del Partido Político Morena, quien puede ser notificada en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos que obren en los archivos del Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance y en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 23 de mayo de 2023, lo siguiente: 1.- Si participó en el evento observable en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa> y en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se requiere al **Partido Morena**, quien puede ser notificado en el domicilio señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos que obren en los archivos del Instituto Electoral, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance y en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día 23 de mayo de 2023, lo siguiente: 1.- Si organizó el evento observable en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa> y en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...

El 17 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del IEEC emitió los oficios AJ/108/2023 dirigido al medio de comunicación denominado "VECTOR"; AJ/109/2023 dirigido al C. Erick Alejandro Reyes



Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

León, Dirigente Estatal del Partido Político Morena en Campeche; AJ/110/2023 dirigido a la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Partido Político Morena y AJ/111/2023 dirigido al Partido Morena, mediante los cuales se les realizó requerimientos de información.

El 17 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del IEEC emitió el oficio AJ/112/2023, dirigido a la Oficialía Electoral del IEEC, mediante el cual se le solicitó su colaboración para que lleve a cabo la notificación de los oficios AJ/108/2023, AJ/109/2023, AJ/110/2023 y AJ/111/2023, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/004/03/2023.

Con fecha 23 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC acusó de recibido el correo a nombre del Partido Morena, recibido con misma fecha, a las 12 horas con 30 minutos, con asunto “REQUERIMIENTO”, el cual remite la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “oficio requerimiento.pdf” que contiene el oficio REPMORIEEC/CAM/CG/02/2023, con asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL ACUERDO AJ/Q/004/03/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, dirigido a la Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del IEEC, signado por Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General del Partido Morena en el Comité Ejecutivo Nacional, constante de 1 foja virtual.

Con fecha 23 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC acusó de recibido el correo a nombre del Partido Morena, recibido con misma fecha a las 10 horas con 3 minutos, con asunto “CONTESTACION A REQUERIMIENTO”, el cual remite la siguiente documentación: Archivo PDF con el nombre “CONTESTACION A REQUERIMIENTO.pdf” que contiene el oficio REPMORIEEC/CAM/CG/01/2023, con asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE OFICIO: AJ/109/2023 y AJ/111/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, dirigido a la Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del IEEC, signado por Erick Alejandro Reyes León, Dirigente Estatal del Partido Político MORENA en Campeche y Representante ante el Consejo General del IEEC, constante de 2 fojas virtuales.

Con fecha 24 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el Memorándum OE/231/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual dio cuenta de las acciones realizadas en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/004/03/2023, adjuntando el Memorándum OE/206/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, y Cédula de Notificación, así como señaló que NO se observa respuesta a oficio AJ/108/2023.

Con fecha 29 de mayo de 2023, la Asesoría Jurídica del IEEC, emitió los oficios AJ/143/2023 de recordatorio dirigido al medio de comunicación denominado “VECTOR” y AJ/144/2023 dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC mediante el cual solicitó su apoyo y colaboración para realizar la notificación del oficio AJ/143/2023 relativo al recordatorio de requerimiento instruido mediante Acuerdo AJ/Q/004/03/2023.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

El 29 de mayo de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el Memorándum OE/239/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual informó que se ha dado cumplimiento a lo instruido mediante oficio AJ/144/202.

El 5 de junio de 2023, la Oficialía Electoral del IEEC, emitió el Memorándum OE/261/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, informo que a las 13:00 horas del día 1 de junio de 2023 vencido el término del oficio AJ/143/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, con asunto: “Recordatorio de cumplimiento al oficio AJ/108/2023”, asimismo NO se observa respuesta del oficio AJ/143/2023 dirigido al medio de comunicación denominado “VECTOR”.

La Asesoría Jurídica del IEEC, mediante oficio AJ/115/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido a la Oficialía Electoral del IEEC, solicitó su apoyo y colaboración para realizar una nueva diligencia para mejor proveer consistente en verificar de nueva cuenta el link señalado en las Actas de Inspección Ocular OE/IO/19/2023 de fecha 3 de abril de 2023 y OE/IO/025/2023 de fecha 12 de mayo de 2023.

La Oficialía Electoral del IEEC, mediante Memorándum OE/212/2023, dirigido al Encargado y Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, remitió el original del Acta Circunstanciada OE/IO/29/2023 de Inspección Ocular, en cumplimiento al Oficio AJ/115/2023.

SÉPTIMA. Aprobación del Acuerdo AJ/Q/004/05/2023. El 16 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica del IEEC, aprobó el Acuerdo AJ/Q/004/05/2023, mediante el cual realizó un requerimiento de información a la empresa Meta Platforms Inc., el cual en sus resolutivos se aprobó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO: Se le requiere a la **empresa Meta Platforms Inc.** (antes Facebook Inc.), quien puede ser notificado, a través de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo remita vía SIVOPLE, a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, informe lo siguiente:

a). - Informe cual es la cuenta de correo electrónico, nombre y en su caso teléfono o cualquier dato de contacto, dado de alta, de la cuenta de la persona que administra la cuenta “**VECTOR**”, cuyo enlace es <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>, a efecto de poder notificarle requerimientos de información respecto del presente expediente.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

SEGUNDO: Se turne el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, su colaboración para realizar la notificación del presente Acuerdo y el oficio correspondiente, a la empresa Meta Platforms Inc., (antes Facebook Inc.); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

El 19 de junio de 2023, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del IEEC, mediante oficio UVIN/167/2023 de misma fecha dirigido a la Asesoría Jurídica del IEEC, remitió para su conocimiento y efecto que corresponda el archivo digital del Comentario de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

El 20 de junio de 2023, el INE a través del área de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, mediante oficio INE-UT/04968/2023 de fecha 19 de junio de 2023, dirigido al Representante Legal de Meta Platforms Inc., remitió el oficio AJ/196/2023 y acuerdo AJ/Q/004/05/2023 a efecto que se dé cumplimiento al requerimiento de información solicitado.

El 13 de julio de 2023, la Asesoría Jurídica, mediante oficios AJ/268/2023, AJ/269/2023 y AJ/270/2023, realizó el recordatorio de la información solicitada mediante acuerdo AJ/Q/004/05/2023.

La Titular de La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del IEEC, dirigido a la Asesoría Jurídica, remitió para su conocimiento y efecto que corresponda el archivo digital del Comentario de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Respuesta de la empresa Meta Platforms, Inc. El 18 de julio de 2023, el Departamento de Procedimientos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, remitió a la Asesoría Jurídica, la respuesta emitida por la empresa Meta Platforms, Inc., derivado de la información solicitada mediante acuerdo AJ/Q/004/05/2023.

OCTAVA. Diligencias. Que con motivo del escrito de queja signado por la C. Yesmi Yaret del Pilar Castillo Couoh, apoderada legal de Biby Karen Rabelo de la Torre, **“EN CONTRA DEL CIUDADANO ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE ESTATAL DEL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA CIUDADANA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EL MEDIO DE COMUNICACIÓN**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

“VECTOR” Y/O SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR REALIZAR ACTOS DE VIOENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DEL EJERCICIO DEL ENCARGO” (Sic), en términos del artículo 610 de la Ley de Instituciones, este Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR”**, y a efecto de poder contar con mayores elementos, se considera que a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho corresponda en relación a la tramitación del presente asunto, en el uso de la facultad que le fue conferida de auxiliar a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior, es por lo que, este Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, considera necesario instruir las investigaciones para constatar los hechos que señala la promovente.

Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 610 de la Ley de Instituciones, con el objeto de contar con los elementos necesarios para el correcto trámite y sustanciación del procedimiento especial sancionador, a fin de integrar debidamente el expediente y para realizar el correcto análisis de la queja signada por la C. Yesmi Yaret del Pilar Castillo Couoh, apoderada legal de Biby Karen Rabelo de la Torre, **“EN CONTRA DEL CIUDADANO ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE ESTATAL DEL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA CIUDADANA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EL MEDIO DE COMUNICACIÓN “VECTOR” Y/O SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR REALIZAR ACTOS DE VIOENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DEL EJERCICIO DEL ENCARGO”** (Sic); la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”**, considera pertinente con el auxilio de la Oficialía Electoral, realizar lo siguiente:



REQUERIMIENTO

- 1) Se le requiera al usuario denominado **Kevin Omar**, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:
 - a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- 2) Se le requiera al usuario denominado **Carlos Cahuich**, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:
 - a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- 3) Se le requiera al usuario denominado **Abraham Chablé**, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:
 - a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- 4) Se le requiera al usuario denominado **Fernando Pastrana Maas**, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:
 - a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- 5) Se le requiera al usuario denominado **Manuel López Amabilis**, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada **“VECTOR”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- 6) Se le requiera al usuario denominado **Alejandro Gasca May**, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada **“VECTOR”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- 7) Se le requiera al usuario denominado **Ediberto Tus**, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada **“VECTOR”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

- 8) Se le requiera al usuario denominado **Francisco Elías Novelo Vázquez**, a fin de que informe a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada **“VECTOR”** cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

a, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de que la Junta General Ejecutiva del IEEC, determine lo que conforme a derecho corresponda, en virtud de la necesidad de llevar a cabo procedimientos, diligencias de investigación preliminares, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, con la finalidad de allegarse de elementos para pronunciarse al respecto, en su caso, reservándose esta autoridad la admisión de la presente queja hasta en tanto no sean desahogadas los requerimientos de información y las inspecciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 al 9 y 56 del Reglamento de Quejas.

NOVENA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 4, 6 y 7 del Reglamento de Quejas, para que la Junta General Ejecutiva, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda del escrito de queja signado por la C. Yesmi Yaret del Pilar Castillo Couoh, apoderada legal de Biby Karen Rabelo de la Torre, **“EN CONTRA DEL CIUDADANO ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE ESTATAL DEL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) DE CAMPECHE, ASÍ COMO LA CIUDADANA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EL MEDIO DE COMUNICACIÓN "VECTOR" Y/O SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR REALIZAR ACTOS DE VIOENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DEL EJERCICIO DEL ENCARGO”** (Sic); corresponde al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, auxiliar en el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites según corresponda, para allegarse de los elementos que le permita realizar la debida integración del expediente, para lo cual se podrá auxiliar de la Oficialía Electoral del IEEC, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 610 de la Ley de Instituciones, 17 del Reglamento de Quejas y 46 fracción III del Reglamento Interior.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del escrito de la empresa Meta Platforms, Inc. y anexo, mediante el cual dio respuesta al requerimiento de información realizado mediante el Acuerdo AJ/Q/004/05/2023; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

SEGUNDO: Se le requiere al usuario denominado **Kevin Omar**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se le requiere al usuario denominado **Carlos Cahuich**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se le requiere al usuario denominado **Abraham Chablé**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

<https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se le requiere al usuario denominado **Fernando Pastrana Maas**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se le requiere al usuario denominado **Manuel López Amabilis**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

SÉPTIMO: Se le requiere al usuario denominado **Alejandro Gasca May**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se le requiere al usuario denominado **Ediberto Tus**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:

a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se le requiere al usuario denominado **Francisco Elías Novelo Vázquez**, quien puede ser notificado a través de los datos de contacto proporcionados por la empresa Meta Platforms, Inc., adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 25 de julio de 2023, lo siguiente:



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo No. AJ/Q/004/06/2023

a) Si la cuenta de Facebook, denominada “**VECTOR**” cuyo enlace es: <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX>; desde el cual se hizo la publicación observable en su momento en el link <https://www.facebook.com/VectorNoticiasMX/videos/873306860401140/?mibextid=qC1gEa>, cuyo contenido se encuentra visible en el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/19/2023, es de su propiedad, o ha sido administrado, controlado o manipulado, por su persona o por personal a su cargo.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se solicita a la Oficialía Electoral del IEEC, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y el artículo 7 del Reglamento de Quejas, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, para el envío de los oficios de los requerimientos correspondientes, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, esta Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, remitirá mediante oficio los requerimientos pertinentes, en los términos ordenados en el presente Acuerdo, hasta contar con las respuestas y las diligencias necesarias para la debida integración del expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO EL 19 DE JULIO DE 2023, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 257 FRACCIÓN I Y 610 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, 4 FRACCIÓN III INCISO B) Y 46 FRACCIONES I, II, III, IV Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MTRO. HUMBERTO MOISÉS TACÚ CHAN, ENCARGADO Y RESPONSABLE DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - RÚBRICA.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.